

C , Silvia Adriana y otros s/ inf. Ley 23.737
CSJ 28/2019/CS1

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Tribunal en lo Criminal n° 5 del departamento judicial de La Matanza, y el Tribunal Oral en lo Federal n° 4 de San Martín, ambos de la provincia de Buenos Aires, se suscitó la presente contienda negativa de competencia en esta causa instruida por infracción a la ley 23.737 y tenencia ilegal de arma de uso civil.

Surge de la lectura del incidente que con motivo de una denuncia anónima en la que se daba cuenta de la venta de estupefacientes en la vía pública en el Barrio Almafuerde, de la localidad de San Justo, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, la justicia local inició esta investigación en cuyo marco se incautó cocaína y marihuana -sólo una pequeña parte compactada- y se imputó a María Estefanía F , Johana Belén M , Silvia Adriana C y Julia Raquel T , el delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización agravada por la intervención organizada de más de tres personas. Asimismo se imputó a C la figura de tenencia ilegal de arma de fuego de uso civil (fs. 1/17).

El tribunal provincial declinó parcialmente su competencia a favor de la justicia federal respecto de la infracción a la ley 23.737 al entender que a ella correspondía continuar conociendo en esta causa, en tanto esta pesquisa se refería a una organización delictiva con distribución de roles cuya actividad excedería la órbita de su conocimiento (fs. 18/21).

La justicia de excepción rechazó esa atribución con base en que el requerimiento de elevación a juicio determinó la base fáctica y jurídica del juicio, y que de los hechos allí descriptos surgía que se trataba de una modalidad delictiva que no superaba el límite de lo común, y por lo tanto no se advertían elementos que hicieran inferir un comercio a gran escala que ameritara la intervención de la justicia federal (fs. 33/35).

El tribunal de origen insistió en su postura y elevó el incidente a conocimiento de la Corte (fs. 37/38).

En mi opinión, teniendo en cuenta que tal como surge de fojas 1/17, el Ministerio Público Fiscal habría apoyado su imputación en una base fáctica referida al último eslabón de la cadena de comercialización, a lo que debe sumarse el avanzado estado del proceso, que se encuentra en etapa de juicio, considero que debe ser la justicia local la que continúe interviniendo en esta causa (conf. Competencias n° 1500, L. XXXVI *in re* “Cruz Robles, Antonio y Palacios, Carlos Ramón s/ secuestro extorsivo; y CSJ 605/2016/CS1 *in re* “Reyes, Rocío Iris y otros s/ inf. Art. 189 bis”, resueltas el 27 de marzo de 2001 y el 25 de octubre de 2016, respectivamente).

Buenos Aires, // de junio de 2019.

ES COPIA

EDUARDO EZEQUIEL CASAL


Mariana Barbosa
Prosecretaría Administrativa
Procuración General de la Nación